



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente proceso de divorcio por mutuo acuerdo, presentado por los señores **FAISURY STEPHENS CHRISTOPHER Y WILSON ECHAVEZ SALINAS**, proceso identificado con el número de radicado. **88001.3184.001.2022.00104.00**, informándole del memorial allegado por la apoderada de los accionantes en el cual subsana los yerros por los cuales se inadmitió la demanda inicialmente. Paso al Despacho, Sírvase Usted proveer.

SONIA MARCELA MAHECHA GARCIA
SECRETARIA AD-HOC

San Andrés Isla, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 0023-23

Luego de realizar nuevamente el análisis necesario para admitir la presente demanda y teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de los accionantes, el Despacho pudo notar que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los Artículos 82 y 84 del C.G.P., y que a la misma se allegó la prueba documental pertinente para acreditar la calidad en la que actúan los accionantes; aunado a ello, se observa que, por la naturaleza del Proceso (Artículo 21 numeral 15 del C.G.P.) éste ente judicial es el competente para imprimirle el trámite de rigor al sub-judice.

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado en los Artículos 90 del C.G.P, el Despacho admitirá la demanda sub-examine y como consecuencia de ello, se tramitará la misma a través del procedimiento previsto en el Artículo 579 de la obra procesal citada para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

Finalmente, fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de los accionantes, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 ibídem.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, promovida por los Señores **FAISURY STEPHENS CHRISTOPHER Y WILSON ECHAVEZ SALINAS**, por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: Adelantar el presente Proceso conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en los Artículos 579 y ss del C.G.P.

TERCERO: Reconocer al Doctor **ILIANA BISCAINO MILLER** identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 40.986.257 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 147.823 expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de los



Señores FAISURY STEPHENS CHRISTOPHER Y WILSON ECHAVEZ SALINAS,
en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA**

ECF

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce7ead9886240f0e979bf9a8c91ac2dc98b8b8bbdb11ee5bfd44530db914e57**

Documento generado en 12/01/2023 11:15:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**